



AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DE VALDETORRES.

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa.

La presente concesión tiene por objeto la explotación del quiosco y almacén aledaño, de titularidad municipal, situado en el parque de la Constitución, para la prestación del servicio de Quisco-Bar, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La explotación de las citadas instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

- **Descripción del bien inmueble y de la parcela donde se ubica:** El quiosco y almacén aledaño, de titularidad municipal, se sitúa en el Parque de la Constitución de Valdetorres, encontrándose ambos vacíos de contenido, sin maquinaria ni ajuar, por lo que es objeto de esta concesión exclusivamente el continente o edificación existente, que se encuentra en buen estado de uso.

- **Superficie de suelo:** La superficie de ocupación de las edificaciones es de 18,15 m² 7,5 m², respectivamente, desarrollados en una sola planta, siendo un total de 26 m² útiles, así como la superficie acotada al efecto frente al quiosco para la instalación de terraza-velador situada, una extensión de 400 m² (20 x 20 m)

Dichos inmuebles se encuentra libres de cargas y gravámenes, ostentando la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

CLÁUSULA 2ª. Otorgamiento de la concesión.

El otorgamiento de la concesión de servicio se hará a salvo "el derecho de propiedad" y sin perjuicio de terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 3ª. Duración de la concesión.

El plazo por el que se adjudica la concesión es de **2 AÑOS, prorrogables por periodos anuales, hasta un máximo de 4 AÑOS.**

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del documento, que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al adjudicatario de los daños que se generasen por tal motivo.

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.
e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es*





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

CLÁUSULA 4ª. Canon.

Se establece como presupuesto de licitación un canon anual mínimo de seiscientos euros (600,00 €), cantidad ésta que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Los gastos y demás impuestos que graven la explotación del quiosco y almacén aledaño en Parque de la Constitución correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin facilite el Ayuntamiento.

Dicho pago se realizará, el primer año, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de la concesión.

En los años sucesivos, el pago se realizará dentro de los cinco (5) primeros días del mes de junio de cada anualidad.

CLÁUSULA 5ª. Procedimiento y forma de adjudicación.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la determinación de la oferta más ventajosa.

Como norma general, prevista en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo preferentemente utilizando medios electrónicos. No obstante lo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, cual es el presente caso.

En relación a dicha previsión, el anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión de explotación del Quiosco-Bar y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres se publicará en el Bando Móvil y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento <https://valdetorres.es>, así como en el Perfil del Contratante.

A tal efecto, el plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este expediente, sin salvedad o reserva alguna.

Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.
e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

Las proposiciones podrán ser presentadas presencialmente y en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Valdetorres, sito en la Parque de la Constitución s/n de Valdetorres, en horario de 9:00 a 14:00: horas, de lunes a viernes, así como en los lugares establecidos en el artículo de 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La denominación de los *sobres* es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada *Sobre* deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada *Sobre* se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

SOBRE«B» OFERTA ECONÓMICA:

Se presentará según modelo de Oferta económica del **Anexo II** del presente pliego.

Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.
e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

CLÁUSULA 6ª. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1. Oferta Económica: Hasta 90 puntos, asignándose la mayor puntuación al licitador que oferte el canon más alto, y al resto, proporcionalmente mediante un regla de tres simple.

2. No ser titular de una explotación similar a la que se licita: 10 puntos.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, este se resolverá mediante sorteo, que será público.

CLÁUSULA 7ª. Órgano calificador de ofertas.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Concejal del Ayuntamiento de Valdetorres.

b) Vocales:

- Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valdetorres.

- 1 Personal Laboral del Ayuntamiento de Valdetorres.

c) Secretario:

-Funcionario municipal del Ayuntamiento de Valdetorres.

CLÁUSULA 8ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

El órgano calificador de ofertas se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, el órgano calificador de ofertas concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, el órgano calificador procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del Sobre «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 9ª. Requerimiento de documentación.

El órgano calificador de ofertas clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. La citada clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias y requisitos contenidos en la declaración responsable, y acrediten estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente; así como el alta en autónomos en el caso de persona física, o los Estatutos fundacionales donde se determine su objeto social, en el caso de personas jurídicas.

CLÁUSULA 10ª. Garantía definitiva.

El licitador cuya oferta haya sido declarada la más ventajosa, deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5% de la cuantía de su oferta económica sobre el canon total de la concesión (2 años)

CLÁUSULA 11ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo una vez que haya finalizado la concesión y se compruebe que no se han producido responsabilidades por parte del concesionario.

CLÁUSULA 12ª. Adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar la concesión, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores.

CLÁUSULA 13ª. Perfección y formalización de la concesión.

No podrá iniciarse la ocupación y explotación del Quiosco y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres sin su previa formalización en documento administrativo dentro del plazo máximo de cinco días (5) desde su adjudicación.

CLÁUSULA 14ª. Obligaciones del concesionario.

1. Alta en el Impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.
2. Alta como autónomo, en el caso de personas físicas.
3. Explotar el Quiosco-Bar y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Indemnizar a terceros por los daños que pudiera causar a estos como consecuencia de la explotación de la concesión.
5. Explotar la concesión por sí mismo, sin posibilidad de cederla ni traspasarla a terceros.
6. Tener abierto el Quiosco del Parque de la Constitución de Valdetorres, al menos, durante los meses de marzo a septiembre en los años de vigencia de la concesión.
7. Mantener limpio y cuidado el Quiosco-Bar y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres, la zona acotada para la instalación de terraza velador, así como los servicios públicos situados en la edificación anexa al Ayuntamiento de Valdetorres, encargándose de su apertura y cierre.
8. Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Quiosco-Bar y almacén aledaño, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
9. Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, las instalaciones recibidas.
10. Los gastos derivados del suministro de agua serán de cuenta del adjudicatario.
11. Los gastos derivados del consumo eléctrico serán de cuenta del adjudicatario.
12. Durante el período de vigencia del contrato de explotación del Quiosco-Bar y almacén aledaño al Parque de la Constitución de Valdetorres, las deudas contraídas por el adjudicatario con las empresas suministradoras serán de cuenta del mismo y, en ningún caso, del Ayuntamiento de Valdetorres.





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

13. El adjudicatario, **previo consentimiento expreso del Ayuntamiento**, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, quedando las mismas a beneficio de la instalación una vez finalizada la concesión y sin derecho alguno del concesionario a recibir indemnización por tales obras.
14. La instalación de cualquier tipo de terraza-velador deberá llevarse a cabo por medio de instalaciones desmontables no fijas, y siguiendo las instrucciones y directrices que dicte el Ayuntamiento.
15. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
16. Cumplir los parámetros establecidos en las normativas sobre ruidos y horarios de apertura y cierre, así como el resto de las disposiciones legales que le sean de aplicación a este tipo de locales.
17. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
18. Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA 15ª. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Otorgar al concesionario protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Vigilar y controlar el funcionamiento y limpieza del Quiosco y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres y, si se encontraran deficiencias en la explotación, levantar la oportuna acta en orden a las sanciones que procedieren.

CLÁUSULA 16ª. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. En este sentido, se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- b) No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.
- c) El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.
e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es*





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

d) El incumplimiento de la orden de ejecución dada por la administración de mantener en buen estado el Quiosco-Bar, almacén aledaño y los aseos del Parque de la Constitución de Valdetorres, con sus instalaciones y accesorios por razones de seguridad, salubridad u ornato publico.

e) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.

f) No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.

g) El impago del canon o los retrasos del mismo.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar hasta el 20% del canon anual, tramitándose el ejercicio de la potestad sancionadora mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo responsable de la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 17ª. Riesgo y ventura.

La explotación del Quiosco y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 18ª. Suspensión de la concesión.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de la concesión por razones de interés público debidamente justificadas.

CLÁUSULA 19ª. Extinción de la concesión.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la extinción de la concesión, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.

3.- No solicitar las licencias o autorizaciones procedentes para poder explotar el Quiosco-Bar.

4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de Quiosco-Bar.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros

Acordada por el Ayuntamiento la caducidad o resolución de la concesión sin que el concesionario hubiera dejado libres las instalaciones podrá acordarse, de oficio, su lanzamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 20ª. Reversión.

Cuando finalice el plazo de la concesión el Quiosco-Bar y almacén aledaño en Parque de la Constitución de Valdetorres revertirá al Ayuntamiento con todas sus instalaciones, debiendo encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del emplazamiento, ordenando, a la vista de la inspección técnica, las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA 21ª. Rescate.





AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA 22ª. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Valdetorres, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 23ª. Cláusula de Confidencialidad.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón de la presente concesión, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.





ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, mayor de edad, con
DNI nº _____, y con domicilio a efecto de notificaciones en
_____, teléfono de contacto
número _____ y dirección de correo electrónico _____
bajo su responsabilidad,

DECLARA:

PRIMERO. Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que cumplo los requisitos de capacidad para contratar con el Sector Público.

TERCERO. Que no tengo deudas pendientes con Hacienda Estatal, ni con la Comunidad Autónoma, ni con este Ayuntamiento así como tampoco con la Seguridad Social.

CUARTO. Que no soy titular ni exploto otro negocio igual o similar al del objeto de la concesión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo. _____





ANEXO II

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, y con domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono de contacto número _____ y dirección de correo electrónico _____ en nombre propio (o en representación de D./D^a _____, con DNI nº _____), interesado en la licitación de la concesión administrativa del bien de dominio público del quiosco y almacén aldeaño situado en el parque de la Constitución de Valdetorres, para la explotación del servicio de quisco-bar, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que rige en este expediente de concesión demanial y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **ofertando un canon anual de _____ €/año.**

Compromiso que se extiende al abono de todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Valdetorres y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

